



COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

Siendo las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, se procede a publicar, por el término de 48 horas, en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, **RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA JORNADA ELECTORAL Y SESIÓN DE COMPUTO ESTATAL Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR MARITA MUÑOZ VARGAS EN CONTRA DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA.** - - - - -

Lo anterior en cumplimiento a las normas internas del Partido Acción Nacional y para el conocimiento de **TERCEROS INTERESADOS.** - - - -

Lo anterior para que en el plazo de **48** horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.  
**DOY FE** -----



**LIC. JESÚS MENDEZ VARGAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.



11 NOV 2021

RECIBIDO

20:24 hrs

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**PROMOVENTE:**

C. Maritza Muñoz Vargas.

**VS**

Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.

**Acto Impugnado:** La Jornada Electoral de fecha 07 de noviembre y la Sesión de Computo Estatal y Emisión de Resultados de la Jornada Electoral de fecha 08 de noviembre, ambas de 2021.

**EXPEDIENTE:**

La Paz, Baja California Sur a 11 de noviembre de 2021.

**COMISION DE JUSTICIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCION NACIONAL.  
P R E S E N T E S**

**Lic. Maritza Muñoz Vargas**, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho como miembro activo del **Partido Acción Nacional** en pleno goce de sus derechos político-electorales y en representación de la planilla denominada: **"Unidad y Convicción"**, la cual encabezó como aspirante a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, derivada de la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, expedida por la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, para acreditar mi legitimación y personería con que me presento en este medio impugnativo en materia electoral, me permito acompañar **copia de mi credencial con fotografía para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como copia de la constancia de registro de la planilla**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Boulevard Delfines numero 148 esquina con Boulevard Ballenas del Fraccionamiento FIDEPAZ de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico celular **612-15-9-37-42** y correo electrónico **[muvamari@gmail.com](mailto:muvamari@gmail.com)**, autorizando para oírlas y recibirlas en mi nombre, así como toda clase de documentos al **Lic. Carlos López Mendoza**, el cual cuenta con el siguiente correo electrónico **[charliebrowm@hotmail.com](mailto:charliebrowm@hotmail.com)**.

Expuesto lo anterior, con el debido respeto comparezco y,

### **EXPONGO:**

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos **1º, 35, 41** fracción **VI, 99** fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **43**, párrafo **1**, inciso **e)**, **46, 47**, y **48** de la Ley General de Partidos Políticos; **228**, apartado **2** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 119, inciso a), 120, inciso b) de los **ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APROBADOS POR LA XVIII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**, y lo dispuesto por los artículos **70** y **71** de la convocatoria citada en líneas precedentes, vengo ante este órgano de justicia intrapartidaria para interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en los términos que a continuación se enuncian:

### **SEÑALO:**

#### **I. HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA,**

El que se ha indicado en el proemio del presente escrito.

#### **II. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR;**

El que se ha indicado en el proemio del presente escrito, así como el domicilio que se ha señalado para tales efectos, así como las personas autorizadas.

#### **III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO,**

Este requisito se cumple en términos del informe que rinda la responsable y con las documentales que acompaño en el proemio del presente escrito.

#### **IV. SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA Y EL ORGANO RESPONSABLE DEL MISMO;**

- La Jornada Electoral de fecha 07 de noviembre de 2021, la cual estuvo organizada por la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la

Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, reclamando la

- a) La nulidad de la votación recibida en el Centro de Votación número 3, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez S/N esquina con Manuel Pineda de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ya que dicho centro de votación estuvo integrado en su mayoría por empleados del PAN en BCS.
  - b) La nulidad de la votación recibida en el Centro de Votación ubicado Ciudad Constitución, en el Municipio de Comundu, ya que dicho centro de votación la votación estuvo influida y manipulada por el Presidente del Comité Municipal Benito Alejandro Ramírez Cruz, estuvo de forma permanente en las instalaciones hablando con los militantes que acudían.
  - c) La nulidad de la votación recibida en el Centro de Votación en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por las irregularidades planteadas en la presente demanda.
  - d) La nulidad del Centro de Votación ubicado en la Ciudad y Puerto de Loreto y Mulege, por la intervención a favor de la candidata María Guadalupe Saldaña Cisneros, por parte de las Presidentas Municipales de dichos Municipios.
- La Sesión de Computo Estatal y Emisión de Resultados de la Jornada Electoral de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, celebrada a las 18:00 horas del día lunes 08 de noviembre de 2021 en la Oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en BCS, en la que los resultados favorecieron a la planilla encabeza por la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros. Por lo tanto, se declaró como ganador de la elección para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en BCS a la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros e integrantes de la respectiva planilla.

**V. MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS;**

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

Este desarrollo se llevara en el apartado correspondiente titulado de la misma **"HECHOS y AGRAVIOS"**.

**VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS;**

Se ofrecen y relacionan en el capítulo correspondiente.


**VII. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.**

Mismos requisitos se encuentran plasmados en la parte final del presente libelo.

**VIII. ADICIONALES.**

**OPORTUNIDAD.**

En relación a la oportunidad para presentar el presente medio impugnativo, toda vez que se impugnan diversas omisiones en que han incurrido las autoridades responsables y que se traducen en conductas reiteradas, constantes o continuas, que se actualizan, por lo que dichos actos son tendentes a generar efectos de tracto sucesivo, es decir, se generan de momento a momento, y transcurren cada día, por lo que mientras no cesen tales efectos, no existe punto de partida para considerar iniciado el plazo, pues no existe base para considerar que el plazo en cuestión haya concluido.



Lo anterior encuentra su apoyo legal en la jurisprudencia titulada: **"PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**, que expresa que cuando se impugnen omisiones de una autoridad debe entenderse que el mencionado acto genéricamente se realiza cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo, por lo que el plazo legal no ha vencido, debiéndose tener por presentada la demanda en forma oportuna.

Así como en la jurisprudencia de rubro: **"PLAZOS LEGALES. CÓMPUTO PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O LA LIBERACIÓN DE UNA**



**OBLIGACIÓN, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO**", que establece que cuando se trata de actos de tracto sucesivo -como lo es la VPMG-, mientras no cesen tales actos/efectos no existe punto fijo de partida para considerar iniciado el transcurso del plazo de que se trate.

### **TERCERO INTERESADA.**

No hay terceros interesados.

Una vez cumplidos los presupuestos procesales de forma, oportunidad, legitimación y personería, per se de definitividad al recurrir a esta vía intrapartidaria, pasemos a la parte toral y sustantiva del presente medio impugnativo:

### **HECHOS Y AGRAVIOS:**

#### **HECHOS**

1.- En el año 2018, se renovaron las dirigencias de diversos Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional, mismos que fueron ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional.

2.-El 27 de agosto de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, eligió a la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General y 7 integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección al segundo semestre de 2024.

3.-El día 7 de septiembre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, celebró sesión solemne para declarar formalmente su instalación.

4. El 8 de septiembre del 2021, fue publicada la convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaria General y 7 integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur. La cual es visible en el siguiente link:

<http://panbcs.org/nuevo/wp-content/uploads/2021/09/CONVOCATORIA-PARA-LA-RENOVACION-DEL-CDE-BCS.pdf>

5.- El día 29 del mes de septiembre del 2021, siendo las 19:30 del referido días, se registró la planilla que encabeza por la suscrita como candidata a Presidenta,

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

registro que fue llevado a cabo por la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.**

6.- El día **07** de octubre de **2021**, la **C. Lucia Vargas Agundez** en su calidad de **Presidenta** y el **C. Rafael Ramos Rodríguez**, en su calidad de **Secretario Ejecutivo** ambos de la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur**, nos expidió **CONSTANCIA** de registro de candidatos.

7.- En fecha 08 de octubre de 2021, fue expedido el acuerdo mediante el cual se aprueba el **NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR.** La cual es visible en el siguiente link:

<http://panbcs.org/aprobacion-de-los-centros-de-votacion/>

8.- En fecha 15 de octubre de 2021, presentamos escrito dirigido a la **COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando tener por presentado en tiempo y forma el presente **Juicio de Inconformidad** constante de 18 fojas, recibido el día 16 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional. El cual me permito acompañar como prueba documental.


9.- Por escrito de fecha 17 de octubre de 2021, dirigido a **COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando tener exhibido **PRUEBA SUPERVINIENTE** consistente en prueba técnica y de inspección consistente en la verificación que se puede hacer del contenido de audio grabación en USB, recibido el día 17 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional. Mismo que me permito acompañar como Prueba Documental.

En la grabación que se ofreció se contiene grabación enviada en fecha 16 de octubre de 2021, por el señor **Emeterio Orozco Hirales** de su teléfono con número **612-15-7-10-04** a diversos grupos panistas por medio de la aplicación **WhatsApp**, cuyo contenido, enseguida, se transcribe:

***"Amigas y amigos panistas buenas tardes, hoy por fin pude regresar a La Paz, desde el domingo pasado que me fui a un terreno que tenemos en San Pedro la lluvia del martes nos dejó incomunicados y sin poder regresar, esta situación se la hice saber a la presidenta de la Comisión Electoral para que promoviera el poder hacer vía zoom la sesión ordinaria porque era término para dar a conocer la lista definitiva de los centros de votación y había que dar curso normal y tratamiento a la solicitado de la compañera Maritza Muñoz; no he querido hacer declaraciones, me lastima los comentarios que se hacen al respecto de la comisión electoral créanme amigas y amigos hay piso parejo, al menos desde la postura de su servidor, nunca dejare de decir y de hacer al interior de la comisión lo que creo que es correcto pero no me van a ver en medios informativos públicos que nos pueden deteriorar aún más la imagen del partido, la verdad yo lamento mucho, nunca había faltado a una sesión, justifique esta, hasta hoy pude regresar a La Paz y estoy seguro que podemos hacer y reponer el trabajo y la imagen de la Comisión en las próximas sesiones. Les agradezco su comprensión, buen día."***

18.- En fecha 18 de octubre de 2021, fue expedido el acuerdo definitivo mediante el cual se aprueba el **NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN QUE SE INSTALARAN CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

11.- Por escrito de fecha 22 de octubre de 2021, dirigido a la **COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR,** firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando se publique la lista definitiva de los centros de votación autorizados, recibido el día 23 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

 12.- En fecha 30 de octubre de 2021, mediante escrito signado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa, en su calidad de representante ante la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur** de la candidata Maritza Muñoz Vargas, presento escrito por el cual se envían los formatos y documentos necesarios para acreditar a los representantes de la planilla encabezada por la suscrita ante las mesas de



votación en todo el Estado. El cual se acompaña la presente como prueba Documental.

**13.-** Siendo las 18:00 horas del día 30 de octubre del año en curso, se celebró Sesión Ordinaria de la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur**, en la referida sesión se nos indebidamente la acreditación de los representantes, pretextando que la solicitud fue extemporánea, situación que nos causa agravio. Acta que nos vemos antes la imposibilidad material de exhibir, ante la negativa del citado comité de entregárnoslas.

**14.-** Por escrito de fecha 31 de octubre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. Firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando emitan nuevo acuerdo en el que si sean aceptados los representantes de la planilla encabezada por la Lic. Maritza Muñoz Vargas, recibido el día 31 de octubre de 2021. El cual se acompaña la presente como prueba Documental.

**15.-** Por escrito de fecha 02 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando la lista de las 22 personas que solicitaron hacer su voto en tránsito recibido el día 02 de Noviembre de 2021. El cual se acompaña la presente como prueba Documental.

**16.-** Por escrito de fecha 05 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando el listado nominal para la elección de la dirigencia estatal del partido acción nacional a celebrarse el día 07 de Noviembre de 2021, recibido el día 05 de Noviembre de 2021. El cual se acompaña la presente como prueba Documental.

**17.-** Es preciso señalar que días previo a la elección diversos funcionarios con influencia del PAN, los diputados locales y regidores nuestros, y se pronunciaron a favor de la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, como lo son: Rigo

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

*Efraín González Luna.*

mares, armando Martínez, Blanca Márquez, la regidora de Comundu Sonia Murillo Macias, la regidora de Mulege Edith Zúñiga Rosas también, quienes aprovechando su influencia realizaron diversas manifestaciones a favor de la citada candidata, previo a la elección.

**18.-** Llegado el día de la jornada electoral, el 07 de noviembre de 2021, se presentaron una serie de irregularidades, como las que enseguida se narran:

a). El día 7 de Noviembre de 2021 en horario de la jornada de votación para cambio de dirigencia Estatal, en el Centro de Votación de Ciudad Constitución, en el Municipio de Comundu, donde el Presidente del Comité Municipal Benito Alejandro Ramírez Cruz, estuvo de forma permanente en las instalaciones hablando con los militantes que acudían. En esta foto aparece con el militante Miguel Figueroa.



La militante Esmeralda Morales Santos quien está de pie y sale de espaldas en la foto y es la misma del video que acompaña más adelante, estuvo desde las 9:30 en las instalaciones del partido al pie de la puerta donde se ingresaba a votar sin que las personas encargadas de la mesa de votación le pidieran se retirara aún mencionando su permanencia aunque ya había emitido su voto. Se inserta fotografía:

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.



La militante Esmeralda Morales Santos, de nuevo aparece en el extremo derecho con blusa azul marino en la foto que publica la Maestra Adela González Moreno quien estuvo a cargo de la mesa de votaciones. La militante Celia Gutiérrez Camargo segunda en la foto de izquierda a derecha sacó blanco es miembro del comité y estuvo en la mesa de votaciones. El presidente del Comité Municipal del PAN en Comundu Benito Ramírez Cruz Acompañaba a los militantes después de emitir su voto a su vehículo. Como se puede ver en la foto:



**b)** .El presidente del Comité Municipal del PAN en Comundu Benito Ramírez Cruz, estuvo influyendo con su presencia a favor de la candidata María Guadalupe Saldaña Cisneros, y después lo acompañaba a los militantes después de emitir su voto a su vehículo.

Para acreditar lo anterior, se ofrece video, del cual me permito transcribir contenido verbal del referido video:

## **VIDEO COMONDU**

*"Señor presidente oiga, vera es que se me hace señor presidente que no recuerda los estatutos usted, porque usted no tiene que estar dando ni señales allí fuera, no puedo platicar con ninguno de los compañeros que están aquí, no esperece aquí adentro si, está usted en su libertad, pero estar allí en la puerta está sesgando la votación, no puedo recibir a ningún militante tampoco, no señor estamos en hora de votación, lea los estatutos, una cosa es estar acá adentro, lea los estatutos, usted lo está haciendo de forma deliberada, no no es que tú no sabes."*

## **TESTIMONIO MERCHANT**

*Ciudad Constitución, BCS.*

*Acudí a las oficinas del comité directivo municipal para efectuar mi voto como miembro activo de mi partido, ya que se celebraba la elección para presidente del CDE en el que contendían. Lic. Maritza Muñoz y la Profa. Guadalupe Saldaña.*

*Mi presencia se dio alrededor de las 11 am más o menos y, me percató que el Sr. Presidente Del CDM Benito Ramírez se acercaba a algunos compañeros que acudían a cumplir con nuestro partido para indicarles e invitarles su voto creo yo. Fue entonces cuando por primera vez me acerque para instarlo a que se abstuviera de hacerlo y me aceptó que se iría y solo se dio media vuelta para seguir en lo mismo, incluso dirigía de ahí a la gente que estaba operando visiblemente; esto lo pueden conocer por las fotos y vídeos que obran en mi poder y que subí de inmediato al grupo de gente que coincidimos en el proyecto por la Lic. Maritza Muñoz y como ha sido mi costumbre igual que la de muchos panistas de seguir la elección depositandonos en las instalaciones del inmueble regresé para observar y me vuelvo a dar cuenta de que estaba haciendo lo mismo incluso más descarado baje del carro en qué Hiba propiedad de mi hijo con el celular en mano y empiezo a grabar, fue cuando en personaje, Esmeralda Morales Santos que todo el día estuvo bajo la orden del presidente del CDM Benito Ramírez a amenazarme que si le estaba tomando video o fotos a él y ahí se escucha claramente lo que el me dijo, solamente le expliqué no era a su persona y me dirigí a Benito para seguir indicándole que estaba actuando mal y exponiendo me a recibir un golpe de alguien que no se que hacía en ese momento dentro de las instalaciones, seguí al presidente y son testigos los miembros activos. Flavio Valladolid, Javier GermesA, Carlos García Romero, Antonio Estrada Lemus y el mismo personaje que me recibió con amenazas(fungió como guardaespaldas del presidente. Desconozco su nombre), De cualquier manera todo el operativo de voto corporativo se dio hasta las cuatro de la tarde que se cerró la elección. Benito*



*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

*se canso de dar instrucciones a: Elda, la hermana de Guadalupe Saldaña (Yolanda), Guadalupe Navarro y otros que se me escapan sus nombres. A fin de cuentas lo único que vi en esta elección que llegó una práctica de compra de conciencias ( voto), reparto de despensas etc... Veo lamentablemente que nuestros principios elementales se está quedando atrás o a un lado.*

**19.-** En el Municipios de Los Cabos, también se presentaron una serie de irregularidades, como las siguientes:

Para acreditar lo anterior, se ofrece video, del cual me permito transcribir contenido verbal del referido video:

### **VIDEO LOS CABOS**

*Toño toño ven, traite el papel, ven toño, a ver Carlos dile a este cabron que mande al notario ahorita, está aquí toño es representante acreditado, y no lo dejan entrar a que este en el conteo de las casillas, perame perame, esta aquí y no lo dejan entrar, lo sacaron es representante aquí está el nombramiento de el, estamos tocando la puerta, esta la secretaria del partido que es funcionaria y ella si puede estar allí adentro, les tocamos y no abren.*

También se ofrece testimonio de **ANTONIO ORTIZ CRUZ**

*Por este conducto, hago de su conocimiento los hechos ocurridos en la mesa de votación el día domingo, en las oficinas de Acción Nacional delegación de Cabo San Lucas.*

*Me presenté a las 10 de la mañana con la Sra. Silvia García Campusano, presidente de la mesa en ese evento de esa oficina. Me recibió nombramiento y firmo de recibido. Anexo copia de propietario. Me atendió y me dio una silla donde participará del evento ese día. Al transcurrir el día me di cuenta que la Sra. Secretaria del partido en la oficina, funge como empleada como secretaria. Y en la mesa aparecía o aprese como escrutador. Decidiendo las cosas del evento, participación en los asuntos del padrón, y también me di cuenta como toda la mesa junto con la representante de la candidata: Lupita Saldaña, manejaron toda la mesa total a su favor. Cuando debieron ser imparciales para ese evento.*

*Ya faltando 10 minutos para las 4 pm, me levanté de mi lugar dirigiéndome a la Sra. Presidenta, ya sin gente votando, y le pedí que presentaría un incidente. Al no estar de acuerdo, que el compartimiento y el desempeño del escrutador, ya que era también secretaria del partido, nada más que me recibiera el incidente por*

*“Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad”.*

*Efraín González Luna.*

*escrito. Lo cual creo tener ese derecho por mi nombramiento. Pero inmediatamente la Sra. secretaria me cayó, diciéndome que no procedía. Ya que como no había ido a la capacitación, le dije que me dije a la presidenta, la cual no me atendió. Pero si la secretaria me pidió que me saliera, porque no tenía porque estar allí. El cual me salí por no hacer más grande la cosa. Para mi fue una falta de respeto, a la dignidad de la persona humana, que es mi persona, y todos somos panistas y somos iguales.*

*En cuanto salí cerraron la puerta con seguro. Ya no se podía hacer nada. Mi pregunta es: ¿No me salí voluntariamente me sacaron de la mesa?*

*Espero que mi queja sea atendida y contestada, el resultado que esta tenga gracias. Mi nombre es Antonio Ortiz Cruz, miembro activo fundador desde 1972. Creo que me conocen, soy una persona calmada y servicial al partido, en todas las encomiendas que me han pedido. Una vez más gracias.*

**22.-** En el Municipio de Loreto, la presidenta municipal de Loreto y Mulege sesgaron el voto a favor de Lupe y la ley electoral estatal lo no lo permite...que no pueden pronunciarse a favor de nadie, en el artículo 31 de la convocatoria para la renovación de la dirigencia dice a la letra en el segundo párrafo: “ para el caso de participación proselitista de las y los funcionarios públicos de elección o designación se estará a lo establecido en la normatividad electoral aplicable en el estado, lo que también fue determinante en la jornada electoral.



"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".

Efraín González Luna.

11:47

4G



Lupita Saldaña



Inicio

Información

Videos

Eventos

En v



Lupita Saldaña

25 de octubre a las 08:45 ·

Día de trabajo extraordinario en Loreto 🙌👩!!  
Gracias por recibirnos con tanto cariño, pondremos en marcha las jornadas sociales de acercamiento con las colonias, es un compromiso.  
Gracias a Paola M. Cota Davis que ayer domingo nos dedicó unos minutos y emocionada nos contó como va su ejercicio de gobierno.  
#EnUnidadGanamosTodos  
#ElPanDeLaGente  
#JavierBustos  
#LosGobiernosDelPanSonLosMejores



Iniciar un chat



¡Hola! ¿Cómo podemos ayudarte?



*Handwritten signature*



*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.



*M*



"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".

Efraín González Luna.



*[Handwritten signature]*



*“Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad”.*

Efraín González Luna.



21.- Como es de amplio conocimiento empleados del partido y directores o funcionarios sólo podían ser auxiliares de la CEO (según dice la convocatoria), ya el nombramiento de los funcionarios de los centros de votación debía ser por insaculación o sea un método para designar funcionarios y esto invalida el supuesto de ellos de poner a los trabajadores del partido que son remunerados.

Ahora hay que señalar y hacer valer que Alicia Uribe representante de Maritza Muñoz hizo el señalamiento de esta situación en la sesión del día 29 de octubre; “los trabajadores del partido al ser remunerados no deberían ser funcionarios”. Ya que los directores y empleados del partido están impedidos para ser funcionarios de la mesa directiva de casilla, sólo están facultado y deberán ser según artículo 59 del ROEM auxiliares de la Comisión Estatal Organizadora

También de manera irregular nombraron y confirmaron a FUNCIONARIOS DE CASILLA los comisionados el día 29 de octubre de 2021 en sesión de la CEO a varios empleados del PAN estatal y municipal, así como al director de comunicación del PAN Lic. Luis Herrera.

En el uso de la voz la representante de la candidata Maritza Muñoz Vargas, hace el señalamiento de que no está normado que los empleados del partido puedan ser funcionarios casilla, el comisionado Emeterio Orozco avala sus dichos

En Los Cabos, Celina Mendivil Peña, empleada del CDM del PAN en Los Cabos (escrutadora firmó acta), Yaneth López Atienzo, empleada del CDM del PAN en Los Cabos (escrutadora firmó acta).



*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

*Efraín González Luna.*

En La Paz, Luis Alberto Herrera Jimenez, de empleo de director de Comunicación en el CDE (presidente de mesa, firmó acta), Karen Yadira Loreto Valadez, empleada del CDE PAN BCS, (secretaria de la mesa, firmó acta), Brenda Reyes Simón, empleada del CDE PAN BCS (escrutadora, firmó acta), todos ellos empleados del CDE PAN. Se anexa copia del acta.


Es preciso recordar que la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, estable en su Artículo 31 de la convocatoria, que:

***"Las y los integrantes del CEN, CDE's y CDM's, Presidentes Secretarios, Tesoreros, Directores, así como todos y todas los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de las y los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.***

***Para el caso de participación proselitista de las y los funcionarios públicos de elección o designación se estará a lo establecido en la normatividad electoral aplicable en el estado."***

Para el caso de Presidentes, Secretarios, Tesoreros y empleados, o quien reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

***Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Así mismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.***

 ***El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.***

***Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio del proceso de sanción ante el órgano partidista correspondiente".***

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

En este sentido los directores y empleados del partido están impedidos para ser funcionarios de la mesa directiva de casilla, sólo están facultados y deberán ser según artículo 59 del ROEM auxiliares de la Comisión Estatal Organizadora.

De manera irregular nombraron y confirmaron a FUNCIONARIOS DE CASILLA los comisionados el día 29 de octubre de 2021 en sesión de la CEO a varios empleados del PAN estatal y municipal, así como al director de comunicación del PAN Lic. Luis Herrera. En el uso de la voz la representante de la candidata Maritza Muñoz Vargas, hace el señalamiento de que no está normado que los empleados del partido puedan ser funcionarios casilla, el comisionado Emeterio Orozco avala sus dichos

Como se puede apreciar, la elección estuvo cargada por la dirigencia para favorecer a la candidata María Guadalupe Saldaña Cisneros.

**22.-** A las 18:00 horas del día lunes 08 de noviembre de 2021 en la Oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en BCS, se llevó a cabo a la Sesión de Computo Estatal y Emisión de Resultados de la Jornada Electoral de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, celebrada en la que los resultados favorecieron a la planilla encabezada por la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros. Por lo tanto, se declaró como ganador de la elección para la renovación de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en BCS a la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros e integrantes de la respectiva planilla

**22.-** Por escrito de fecha 09 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando copia certificada de las actas de las sesiones correspondientes de los días 23 y 29 de octubre de la CEO, recibido el día 09 de Noviembre de 2021



## AGRAVIOS

**UNICO.-** Como se puede apreciar de los hechos narrado en el apartado anterior, durante el proceso electoral interno y la jornada se presentaron las siguientes incidencias graves:




- 1.- Como se narró, se obstaculizó por parte del CEO en primer término para ampliar los centros de votación, lo que motivó a la interposición de juicio de inconformidad, posteriormente el CEO, desechó la solicitud de acreditación de nuestros representantes, por lo que también tuvimos que impugnar, como también se demuestra. El CEO estuvo favoreciendo en todo a la candidata oficial María Guadalupe Saldaña Cisneros.
- 2.- El día de la jornada electoral, se presentó el famoso acarreo encabezado por funcionarios partidistas como se aprecia en el video de lo suscitado en Comundu.
- 3.- Funcionarios del Partido, Diputados Federales, Diputados locales y Regidores, se pronunciaron a favor de la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros.
- 4.- Funcionarios y empleados del Partido fueron integrantes de las mesas de votación en contravención a lo establecido en la Convocatoria y la normatividad aplicables.

En el caso, la incidencia que tuvieron los hechos y actuaciones constatadas a lo largo del presente, debe considerarse graves puesto que vulneró el principio de certeza que prevé la Constitución Federal. En cuanto a los resultados de la elección interna de la Dirigencia Estatal del PAN en Baja California Sur.

Asimismo, es de hacer notar que la elección impugnada no cumple con el estándar de integridad electoral, pues es menester que los órganos internos del partido actúen de manera profesional, competente y eficaz, de tal forma que organicen elecciones transparentes, dignas de la confianza de su militancia.

En efecto, para que una elección se considere democrática y válida, habrán de observarse los principios constitucionales derivados de los artículos 39, 41, 99, 116, 122, 130 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, imperativos de orden público y de obediencia inexcusable e irrenunciable; de ahí que su incumplimiento pueda derivar en la nulidad de la elección.



El sistema de control de validez de actos electorales vela por la constitucionalidad y legalidad del proceso electoral y garantiza la plenitud de los derechos fundamentales de los actores, frente a los actos de los poderes públicos que los lesionen.

Por tanto, en esta tarea se debe analizar los hechos susceptibles de actualizar presuntamente la invalidez del procedimiento electoral, para enjuiciar su valoración con base en las pruebas aportadas y en la aplicación de las normas al

*“Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad”.*

*Efraín González Luna.*


caso concreto. Lo anterior obliga a examinar el conjunto de fases que constituyen el proceso electoral desde su inicio, en una doble vertiente: privar del derecho de acceder a los cargos públicos a quienes lo habían obtenido ilegítimamente en la elección en la que repercutieron los vicios denunciados; tutelar y privilegiar el ejercicio del derecho de voto de los electores de no ser generales las alteraciones demostradas en cada caso.

Ello, en debido respeto de los principios de proporcionalidad, de conservación de los actos válidamente celebrados y de la interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales, por la necesidad de proteger el sistema electoral frente a infracciones menores a las disposiciones constitucionales y legales.

Por ende, si una elección resulta contraria a los principios constitucionales que la rigen, bien porque inobserva sus mandamientos o porque se conculcan de cualquier forma, inatendiendo sus imperativos o por contravenir las prohibiciones, entonces el proceso y sus resultados no pueden considerarse aptos constitucionalmente para conseguir que se renueven los cargos de elección popular correspondientes.

Al respecto, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece los supuestos para que se anule una elección; entre los que se incluyen, **las violaciones a los principios constitucionales rectores de los comicios.**

Acorde con lo anterior, es dable decir que los actos o resoluciones electorales que sean contrarios a las disposiciones de la Ley Suprema e impacten en los procesos comiciales, como se adelantó, constituyen causa de invalidez de éstos, porque al vulnerar esas disposiciones quedan fuera del marco jurídico fundamental y ello conduce a que por medio de la declaración correspondiente, se determine su ineficacia, lo cual puede identificarse como causa de invalidez por violaciones constitucionales.



Por ende, la validez de una elección como concepción del proceso democrático, se sustenta en el respeto a los principios fundamentales de sufragio universal, libre, secreto y directo; que la organización de las elecciones se realice a través de una institución pública y autónoma; que exista estricto cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, como máximas rectoras del proceso electoral; la prevalencia del establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos y de los

candidatos independientes a los medios de comunicación social; el respeto irrestricto del control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca la equidad, principios que se consagran en los numerales 39, 41, 99 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla.

En esta tesitura se considera se debe declarar la invalidez de la elección interna del partido acción nacional, ya que los actos de que nos dolemos constituyen manifiestas violaciones graves, generalizadas y, además, determinantes, de tal forma que trascendieron al normal desarrollo del proceso electoral y al resultado de la elección, definiendo al candidato ganador.

Ahora bien, en el caso, la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de BCS, se fundamenta en artículo 1 de los Estatutos Generales, que establece que es el instituto político es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr, entre otras cuestiones, La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Así, la Comisión Permanente Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en BCS, emitió la convocatoria respectiva en la que, en su artículo 4 señala que su interpretación se hará conforme a los criterios gramática, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios rectores del Derecho Electoral.

Por su parte, en el precepto 6, se dispuso que la Comisión Electoral Organizadora registrará sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad, y que para la elección de la Presidencia e integrantes del referido Comité Directivo Estatal, según el numeral octavo de la propia convocatoria, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes.

Por su parte, el artículo 89 de los citados Estatutos dispone que las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad, ante la

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el Reglamento correspondiente.

En el mismo orden, los artículos 140 al 142 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular establecen las causales de nulidad de votación recibida en casilla y de las elecciones.

En efecto, dispone que los órganos competentes podrán declarar la nulidad de una elección cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la Jornada Electoral, en el distrito, municipio o entidad de que se trate, se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección; es decir, que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

Así las cosas, con las pruebas que se aportan, se podrá estimar que existen elementos suficientes para concluir que el cúmulo de irregularidades afectaron de manera sustancial las condiciones de validez de la elección pues vulneraron los principios que la Constitución Federal exige deben ser observados en todo tipo de proceso electivos.

Establecido lo anterior, ofrezco desde este momento las siguientes:

#### **PRUEBAS:**


- 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia simple de mí credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.- DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en copia de la constancia de registro de planilla de fecha **07** de octubre de **2021**, expedida por la **C. Lucia Vargas Agundez** en su calidad de Presidenta y el **C. Rafael Ramos Rodríguez**, en su calidad de **Secretario Ejecutivo** ambos de la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur.**
- 3.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha **08** de Octubre de **2021**, presentado ante la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur;**



**4.- DOCUMENTAL** consistente en escrito signado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa, en su calidad de representante ante la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur** de la candidata Maritza Muñoz Vargas, presento escrito por el cual se envían los formatos y documentos necesarios para acreditar a los representantes de la planilla encabezada por la suscrita ante las mesas de votación en todo el Estado.

**5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA EN VÍA DE INFORME** consistente en el Acta de Sesión Ordinaria celebrada a las 18:00 horas del día 30 de octubre de 2021, la **Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur**. La cual solicitamos se solicite de manera oficiosa, ya que se solicitó verbalmente, sin embargo, se tenga en cuenta la premura de la celebración de las elecciones el próximo 07 de noviembre de 2021, para realizar su solicitud de manera oficiosa.

**6.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 15 de octubre de 2021, dirigido a la COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando tener por presentado en tiempo y forma el presente juicio de inconformidad constante de 18 fojas, recibido el día 16 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional.



**7.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 17 de octubre de 2021, dirigido a COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando tener exhibido PRUEBA SUPERVINIENTE consistente en prueba técnica y de inspección consistente en la verificación que se puede hacer del contenido de audio grabación en USB que se acompaña a la presente. recibido el día 17 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional.

**8.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 22 de octubre de 2021, dirigido a la COMISION ESTATAL ORGANIZADORA PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

Efraín González Luna.

CALIFORNIA SUR. firmado por la Lic. Maritza Muñoz Vargas solicitando se publique la lista definitiva de los centros de votación autorizados, recibido el día 23 de octubre de 2021 en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

**9.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 30 de octubre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa enviando los formatos e información necesaria para acreditar los representantes de la planilla encabezada por la Lic. Maritza Muñoz VArgas, recibido el día 30 de octubre de 2021

**10.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 31 de octubre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando emitan nuevo acuerdo en el que si sean aceptados los representantes de la planilla encabezada por la Lic. Maritza Muñoz Vargas, recibido el día 31 de octubre de 2021

**11.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 02 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR. firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando la lista de las 22 personas que solicitaron hacer su voto en tránsito recibido el día 02 de Noviembre de 2021

**12.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 05 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando el listado nominal para la elección de la dirigencia estatal del partido acción nacional a celebrarse el día 07 de Noviembre de 2021, recibido el día 05 de Noviembre de 2021.

**13.- DOCUMENTAL** consistente en escrito de fecha 09 de Noviembre de 2021, dirigido a LA PROFESORA LUCIA VARGAS AGUNDEZ PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, firmado por la Dra. Alicia Uribe Figueroa solicitando copia certificada de las actas de las sesiones

correspondientes de los días 23 y 29 de octubre de la CEO, recibido el día 09 de Noviembre de 2021.

**16.- DOCUMENTAL** consistente actas del Centro de Votación número 3, correspondientes a las dos mesas de votación que tenía dicho centro.

**15.- PRUEBA TECNICA** consiste en la verificación que se puede hacer del contenido del video filmado el día 07 de Noviembre de 2021 en la mesa de votación del PAN ubicado en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, durante la jornada electoral para elegir al Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, por el militante Antonio Ortiz Cruz, donde se manifiesta que no lo dejaron estar presente en el conteo de votos en su calidad de representante de la planilla encabezada por Maritza Muñoz Álvarez.

**16.- PRUEBA TECNICA** consiste en la verificación que se puede hacer del contenido del video filmado el día 07 de Noviembre de 2021 en la mesa de votación del PAN ubicado en Ciudad Constitución, municipio de Comondu, durante la jornada electoral para elegir al Presidente, Secretario General y miembros del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, por el militante Javier Filemon Merchan Noyola, donde se manifiesta que el presidente del Comité Directivo Municipal de Comondu estaba en la votación actuando de forma parcial en favor de la planilla de Guadalupe Saldaña.

**17.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** misma prueba que solicito sea tomada en cuenta en todo lo que tiendan a beneficiar los intereses del demandante. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los motivos de desacuerdo expresados dentro del presente.

**18.- PRESUNCIONAL.-** En su doble aspecto, legal y humano, pruebas tendientes a beneficiarme en el presente juicio. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los motivos de desacuerdo expresados dentro del presente.

En razón de lo anteriormente todo lo expuesto y fundado y en virtud de que la resolución que en este momento procesal impugno violenta en mi perjuicio diversas disposiciones legales de la normatividad electoral vigente, me veo en la imperiosa necesidad de interponer el presente **Juicio de Inconformidad** en la forma y términos planteados.

**DERECHO:**

Es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad con fundamento en lo establecido en los artículos **1º, 35, 41** fracción **VI, 99** fracción **V**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **43**, párrafo **1**, inciso **e), 46, 47**, y **48** de la Ley General de Partidos Políticos; **228**, apartado **2** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120**, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y lo dispuesto por los artículos **70** y **71** de la convocatoria;

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esa Comisión de Justicia Intrapartidaria, atentamente,


#### **PIDO:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente vía **Juicio de Inconformidad** en contra de las resolución y autoridades citadas en el presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por expresados los agravios en contra de los actos y omisiones impugnados.

**TERCERO.-** Reconocer la personalidad que ostento en el cuerpo de este instrumento y se me tenga ofreciendo desde este momento y exhibiendo los documentos que menciono como Anexos probatorios al presente escrito.

**CUARTO.-** Se me tenga señalando domicilio para oír y recibir notificación el indicado en el proemio del presente escrito y autorizando al profesionista mencionado.

 **QUINTO.-** Dada la naturaleza del juicio de inconformidad, que en esencia se constituyen en un juicio de defensa de derechos político electorales, no es indispensable que se detalle una serie de razonamientos lógico-jurídicos para evidenciar la ilegalidad del acto reclamado, por tanto pido la Suplencia de la Deficiencia de la Queja.

Sirve de fundamento lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial:

#### **Jurisprudencia 3/2000**

**AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.** *En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un*



*principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.*

***Tercera Época: La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.***

***MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.***-*Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. Juicio de revisión constitucional electoral.*

***AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.*** - *Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial. y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada. Juicio de revisión constitucional electoral.*

**SEXTO.-** Al dictar cualquier resolución durante la tramitación del presente medio de impugnación, se aplique oficiosamente las tesis y jurisprudencia emitida por

*"Un buen miembro de Acción Nacional, para definirlo en una sola fórmula, debe ser centro de irradiación activa de nuestra doctrina y de nuestras ideas. No es un mero espectador de asambleas, no es un mero receptor de doctrinas, no es un mero nombre anotado en un registro, ni siquiera sólo un cuotizante, ni siquiera un esporádico realizador de actividades políticas dentro de los cuadros de Acción Nacional. Es, repito, un sujeto de constante irradiación de ideas y de actividad".*

*Efraín González Luna.*

los órganos facultados, aplicando el principio pro-persona a favor de la suscrita en amplitud de la protección de mis derechos político- electorales desde luego el control de la convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos.

**SEPTIMO.-** En su oportunidad Estudiados los agravios, declararlos procedentes a fin de revocar los actos impugnados y reconocer que la suscrita cuenta con mejor derecho para acceder al primer lugar de la lista de candidaturas del Partido acción Nacional para las diputaciones de representación proporcional al Congreso del Estado de Baja California Sur.

**PROMUEVE "POR UNA PATRIA ORDENA Y GENEROSA"  
Y PROTESTA LO NECESARIO**

**LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**